



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.764

Viernes 21 de octubre de 2005

#### Comisión Nacional de Trabajo Agrario

#### SALARIOS

#### Resolución 25/2005

**Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en Ferias y Remates en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 5, con jurisdicción en la provincia de Córdoba.**

Bs. As., 14/10/2005

VISTO:

El expediente Nº 1.133.991/05 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, Provincia de Córdoba, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través del Acta de fecha 18 de agosto de 2005 una propuesta de Convenio sobre Condiciones de Trabajo y remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en ferias y remates en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que luego de ser considerada y debatida la propuesta de la Comisión Asesora Regional mencionada los representantes sectoriales acuerdan aprobar sólo la tabla salarial para la citada actividad, con la sola abstención del representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procede a su aprobación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en Ferias y Remates en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 5, con jurisdicción en la Provincia de Córdoba, conforme obra en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — Alfredo Megna. — José Portillo. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — José M. Iñiguez.

#### ANEXO

#### TABLA SALARIAL

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 89,76
Peón con caballo	\$ 70.53
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 81.07
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma recibirá un adicional por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$ 0,40.

En caso de muerte de animales en arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 35

ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 13.48
Resero	\$ 7,04
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$ 13.81. Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES FERIAS ESPECIALES, a campos por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	\$ 118.39	\$ 70.98
Clasificador	\$ 89.32	\$ 53.20
PISTERO		
Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:	\$ 11.17	\$ 6.70
El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.		
	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 86,00	\$ 51,66
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 79.36	\$ 47.65
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie	\$ 53.91	\$ 32.18
Menores de 14 a 18 años	\$ 49.02	\$ 29.47
Rondadores por la noche con caballo	\$ 77.58	\$ 46.51
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:		
a) Por asado de la mañana		\$ 11.18
b) Por almuerzo		\$ 13.48
PERSONAL MENSUALIZADO		
Peón con comida		\$ 753.14
Peón sin comida		\$ 850.84

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS.**

El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia		\$ 10.04
Terreno en mal estado		\$ 8.97
CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL		
	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0.18	\$ 0.20
Yeguarizos	\$ 0,23	\$ 0,24
Lanares	\$ 0,06	\$ 0,08
Porcinos	Convencional	
LOCALES DE EXPOSICION: Con comida		
	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 53.91	\$ 32.20
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 79.38	\$ 47.65
Serenos	\$ 77.58	\$ 46.55